Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Señor:
LUIS FERNANDO VALENZUELA ARCHILA
Nit: 9530135-2
C.C. 9.530.135 de Sogamoso
Carrera 20 No. 2-96 Bodega piso 1.
Tel. 7752797 Cel. 3102411217
Sogamoso

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA: CM-005-2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Comunicación de Aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. DEL PROCESO:	CM-005-2022	
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2022	
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA VENTA	
OBJETO:	COMPRA DE MEDALLAS DE CONDECORACIÓN HONOR AL MERITO CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA "PERLA DE BOYACÁ" Y PINES PARA SOLAPA CON EL ESCUDO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.	
CONTRATISTA:	NOMBRE: LUIS FERNANDO VALENZUELA ARCHILA	
	IDENTIFICACIÓN NIT: 9530135-2	DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 2-96 Sogamoso
	Cel. 3102411217	CORREO ELECTRÓNICO: trofeosfernandovalenzuela@hotmail.com
CDP (No. CÓDIGO NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL)	2022000124 del 28 de octubre de 2022 2.1.2.02.01.004.02 Elaboración de Condecoraciones y Medallas	
VALOR	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.485.000).	
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Duitama pagará el 100% del valor del contrato a la terminación del objeto contratado, previo informe del supervisor y del contratista, suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación firmadas por las partes y el Supervisor del Contrato, pagos a seguridad social y/o parafiscales y presentación de la cuenta de cobro o Factura si aplica.	
PLAZO	TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	RAÚL ANTONIO DÍAZ TIBADUIZA	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Concejo Municipal de Duitama, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:**

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

3. **Juramento y Cesión**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

 Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Duitama.

4. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de inicio y para tramitar los desembolsos pactados.

5. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

5.1 Multas: El Concejo Municipal de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Concejo Municipal de Duitama, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Concejo Municipal de Duitama se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Concejo Municipal de Duitama hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

5.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula Penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

6. **GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) Años más.

7. **ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a **ESTAMPILLA PROCULTURA**, según Acuerdo No. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, según Acuerdos No. 012 de 2014 y 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.

8. **Indemnidad.-** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Duitama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

9. **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta presentada en el SECOP II, la cual se pone en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE: a)** Que exista el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b)** Que exista el Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA: a)** Certificación de pago aportes a seguridad social integral. **b)** Pago de la Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor total del contrato según Acuerdo 041 de 2008 y pago de la Estampilla para el

Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 3% del valor total del contrato según Acuerdos No. 012 de 2014 y 034 de 2014. **c)** Pólizas de garantía. **d)** Suscripción del acta de inicio.

9.1 El Concejo Municipal de Duitama será el responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se tendrá copia del presente documento.

9.2 Los documentos de los literales c), d) y e) del presente numeral deberán anexarse máximo dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente documento, en el SECOP II.

9.3 A más tardar al día siguiente de recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

10. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ
PRESIDENTE